JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00270-00
Demandante (s):	Cesar Omar Rangel Zapata y Otro
Demandado (s):	PREVENCIÓN SALUD IPS LTDA.
Asunto:	Seguir adelante con la ejecución

En la presente actuación, los ejecutantes CÉSAR OMAR RANGEL ZAPATA Y MAYRA ALEJANDRA RUEDA NIETO, mediante apoderado demandaron ejecutivamente a la entidad a fin de que cancelen los emolumentos pactados en actas de conciliación que prestan merito ejecutivo.

Mediante auto del 24 de noviembre de 2021, se libró mandamiento de pago en contra de la ejecutada y a favor del ejecutante, se notificó personalmente del mandamiento de pago y las demandadas, no propuso excepciones.

También se observa en el libelo genitor que el apoderado de los ejecutantes, peticiona la entrega de dineros que constan en el titulo judicial 466010001433858, del 03 de mayo de 2022 por un valor de $59.991.871, lo que es improcedente pues no existe liquidación en firme ni mucho menos es la oportunidad procesal pertinente.

En consecuencia, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 440 del CGP aplicable al procedimiento laboral por remisión expresa del artículo 145 de CPTSS.

Por lo expuesto se, R E S U E L V E:

1. SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación contenida en el auto del mandamiento de pago con respecto a la ejecutada PREVENCIÓN SALUD IPS LTDA.
2. NEGAR la entrega de títulos por lo considerado.
3. REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 Ibidem
4. CONDENAR en costas a la parte demandada PREVENCIÓN SALUD IPS LTDA en suma de un $1.000.000 a favor de CÉSAR OMAR RANGEL ZAPATA y $472.500 a favor de MAYRA ALEJANDRA RUEDA NIETO.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

El auto que antecede se notificó por anotación en estado No. 67, hoy 04 de octubre de 2022 siendo las 08:00 a.m.
PASTOR RODRÍGUEZ FERIA
Secretario (e)

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **854d03559d39e3f1b44781d05bffa6e29e13cb3895ba80d714a0d5e86a4cf010**

Documento generado en 03/10/2022 08:28:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica